



CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA DE LA UICN
9 a 15 de octubre de 2025, Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos)

Propuesta de enmiendas a las Reglas de Procedimiento

Mejoras en el proceso de las mociones

Acción requerida: Se invita al Congreso Mundial de la Naturaleza a que CONSIDERE y ADOPTÉ la propuesta de enmiendas a las Reglas de Procedimiento de la UICN para mejorar el proceso de mociones, presentada por el Consejo de acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos de la UICN.

PROYECTO DE MOCIÓN

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN,

A propuesta del Consejo de la UICN, actuando a solicitud del Presidente de la Asamblea¹ de Miembros de 2021 tras una petición del Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales presentada en el Congreso Mundial de la Naturaleza de 2021, y teniendo en cuenta la experiencia del proceso de mociones en línea de 2025,

Enmiendas a las Reglas de Procedimiento

1. Adopta las enmiendas a las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza presentadas en el Anexo 1 para mejorar la transparencia del proceso de mociones; y

Solicitud al Consejo de la UICN

2. Solo en caso de que se apruebe la enmienda que contiene la Opción 2, se añadirá también el siguiente párrafo a la decisión:

Solicita al próximo Consejo de la UICN 2026-2029 que redacte enmiendas consecutivas que se limiten a velar por la coherencia con el plazo de presentación de mociones nuevas y urgentes una semana antes de la apertura del Congreso y el plazo de publicación 72 horas antes de la apertura del Congreso, y que someta estas enmiendas a votación en línea entre períodos de sesiones.

¹ [Actas p. 49](#)

Disposiciones actuales de las Reglas de Procedimiento	Propuestas (con seguimiento de los cambios)	Nuevo texto modificado (todos los cambios son "aceptados")
Regla 53 Las mociones que cumplan con los criterios de la Regla 52 deberán ser presentadas desde una semana antes de la apertura del Congreso hasta el final de las sesiones plenarias del primer día de la Asamblea de Miembros. Las mociones que se reciban una vez vencido dicho plazo solo podrán ser admitidas con el consentimiento del Presidente.	Regla 53 Las mociones que cumplan los criterios del artículo 52 se presentarán desde una dos semanas s antes de la apertura del Congreso hasta el final de las sesiones plenarias del primer día de la Asamblea de los Miembros. <u>Opción 1: [el final del primer día del Congreso.]</u> <u>Opción 2: [una semana antes de la apertura del Congreso y publicadas a más tardar 72 horas antes de la apertura del Congreso.]</u> Las mociones que se reciban una vez vencido dicho plazo solo podrán ser admitidas con el consentimiento del Presidente.	Regla 53 Las mociones que cumplan los criterios del artículo 52 se presentarán desde dos semanas antes de la apertura del Congreso hasta [el final del primer día del Congreso.] [una semana antes de la apertura del Congreso y publicadas a más tardar 72 horas antes de la apertura del Congreso.] Las mociones que se reciban una vez vencido dicho plazo solo podrán ser admitidas con el consentimiento del Presidente.
Nota explicativa: Para que el proceso relativo a las mociones presentadas en virtud del artículo 52 sea más eficaz y transparente, dichas mociones deben recibirse con suficiente antelación a la 1ª sesión de la Asamblea de Miembros que se celebre tras la clausura del Foro, que solía ser el formato habitual del Congreso. Cuarenta y ocho horas antes de la primera sesión se consideran suficientes a este respecto. Sin embargo, el formato del Congreso de 2025, tal como se describe en el Orden del Día Provisional distribuido a los Miembros de la UICN el 9 de enero de 2025, comenzará con una 1ª sesión de la Asamblea de Miembros inmediatamente después de la Apertura del Congreso y antes de que comience el Foro, a la que seguirán tres días de sesiones de la Asamblea de Miembros cuatro días después. Por lo tanto, el formato de este año dejará tiempo suficiente para que las mociones presentadas en virtud del artículo 52 se traten de forma transparente y eficaz, incluso sin esta enmienda. Sin embargo, el artículo 53 revisado debería redactarse de tal manera que sea aplicable a cualquier Congreso futuro, independientemente de su formato. Incluso si se aprueba en la primera sesión de la Asamblea de Miembros de 2025 y entra en vigor inmediatamente, esta enmienda no tendrá ningún efecto en el proceso de este año porque, de hecho, el actual artículo 53 exige que las mociones se presenten al final de la primera sesión celebrada inmediatamente después de la apertura del Congreso. Por lo tanto, no será necesario que el Consejo de la UICN fije un nuevo plazo este año.		